



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA

Radicado 23-001-31-03-004-2020-00165-00 (Verbal).

En memorial que antecede el apoderado judicial de la parte demandante, presenta solicitud de reforma de la demanda con el objeto de modificar los hechos (se agrega hecho numero 16), en cuanto a las pretensiones (se modifican y actualizan las pretensiones) y respecto a las pruebas (se anexa dictamen pericial de parte junto con sus anexos).

Como quiera que la peticion fue presentada en la oportunidad procesal prevista en el artículo 93 del CGP, esto es antes del señalamiento de la audiencia inicial y teniendo en cuenta que reúne los requisitos legales, se aceptará la misma y se advierte que el resto de la demanda queda tal cual fue presentada, como así se dirá en la parte resolutive de este proveído.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Montería,

RESUELVE

Primero. ACEPTAR la reforma a la demanda propuesta el apoderado de la parte demandante, por las razones anotadas en la parte motiva de este auto.

Segundo. Consecuencialmente, tener por reformada la demanda con respecto a los puntos indicados en la petición.

Tercero. De conformidad a lo establecido en numeral 4 del artículo 93 del CGP córrasele traslado a la parte demandada **ALVARO SEGUNDO ALVAREZ CAUSIL, OLIVIA RUTH**

CAUSIL DE ALVAREZ, LIBERTY SEGUROS S.A y la llamada en garantía **LIBERTY SEGUROS S.A**, de la presente reforma de demanda por el término de 10 días, que correrán pasados tres (3) días desde la notificación por estado de este auto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Carlos Arturo Ruiz Saez

Juez

Civil 004 Oral

Juzgado De Circuito

Cordoba - Monteria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

aaa3149a417124526e5e3762fc20ae0df66e3c93c418725906a60d530f54134a

Documento generado en 17/08/2021 05:03:39 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>